

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2026, de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Oviedo, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a familias por compensación de gastos de alojamiento y manutención del estudiantado internacional que realiza cursos de español en la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2026/2027, en el marco de los convenios de colaboración firmados al efecto.*

#### Antecedentes de hecho

Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo, mediante la Resolución de 18 de noviembre de 2011, aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas a familias por compensación de gastos de alojamiento y manutención del estudiantado internacional en la Universidad de Oviedo, en el marco de los acuerdos y convenios de cooperación (BOPA del 28 de diciembre de 2011), modificadas por Resolución de 28 de diciembre de 2011 (BOPA del 10 de enero de 2012).

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de una convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas destinadas a familias por compensación de gastos de alojamiento y manutención del estudiantado internacional que realiza cursos de español en la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2026/2027, en el marco de los acuerdos de colaboración firmados al efecto.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Vistos la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; el Acuerdo de 19 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA del 31 de enero de 2022); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Segundo.*—Vista la Resolución de 18 de noviembre de 2011 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a familias por compensación de gastos de alojamiento y manutención del estudiantado internacional en la Universidad de Oviedo, en el marco de los acuerdos y convenios de cooperación (BOPA del 28 de diciembre de 2011), modificadas por Resolución de 28 de diciembre de 2011 (BOPA del 10 de enero de 2012).

*Tercero.*—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

*Cuarto.*—Según lo establecido en el artículo 67.1 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprometido en el presupuesto se otorgará según principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

*Quinto.*—Visto el Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA del 26 de diciembre de 2024) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de gestión económica y financiera de la Universidad de Oviedo en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos.

*Sexto.*—Así como la Resolución de 12 de junio de 2024, del rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias (BOPA del 18 de junio de 2024).

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos y, en su virtud,

#### RESUELVO

*Primero.*—Autorizar un gasto de carácter plurianual para la financiación de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a familias por compensación de gastos de alojamiento y manutención del estudiantado internacional que realiza cursos de español en la Universidad de Oviedo, durante el curso 2026/2027, en el marco de los convenios de colaboración firmados al efecto, por un importe global de doscientos treinta y cinco mil euros (235.000 €). Podrán conce-

derse asimismo tales ayudas para la compensación de gastos de alojamiento y manutención de estudiantes provenientes de la Universidad de Temple (Estados Unidos) que, al amparo del Convenio de Colaboración entre dicha institución y la Universidad de Oviedo, hayan sido seleccionados para realizar una movilidad en la Universidad de Oviedo en el curso 2026/2027. Dicho importe será sufragado con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	18.01.134B.481.25	15.000 €
2027	18.01.134B.481.25	220.000 €
<b>Total</b>		<b>235.000 €</b>

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá autorizar una cuantía adicional de hasta 50.000 € en función de las solicitudes de alojamiento de estudiantes entrantes y del incremento de ingresos procedentes de universidades extranjeras para alojamiento y manutención. La concesión de las ayudas quedará supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las concesiones de ayudas en el ejercicio presupuestario correspondiente.

*Segundo.*—Aprobar la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a familias por compensación de gastos de alojamiento y manutención del estudiantado internacional que realiza cursos de español en la Universidad de Oviedo, durante el curso 2026/2027, en el marco de los convenios de colaboración firmados al efecto. Podrán concederse asimismo tales ayudas para la compensación de gastos de alojamiento y manutención de estudiantes provenientes de la Universidad de Temple (Estados Unidos) que, al amparo del Convenio de Colaboración entre dicha institución y la Universidad de Oviedo, hayan sido seleccionados para realizar una movilidad en la Universidad de Oviedo en el curso 2026/2027.

*Tercero.*—Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Resolución de 18 de noviembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a familias por compensación de gastos de alojamiento y manutención del estudiantado internacional en la Universidad de Oviedo, en el marco de los acuerdos y convenios de cooperación (BOPA de 28 de diciembre de 2011), modificadas por Resolución de 28 de diciembre de 2011 (BOPA de 10 de enero de 2012).

*Cuarto.*—Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente convocatoria es financiar ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a familias por compensación de gastos de alojamiento y manutención del estudiantado internacional que realiza cursos de español en la Universidad de Oviedo, durante el curso 2026/2027, en el marco de los convenios de colaboración firmados al efecto.

*Quinto.*—Carácter de las ayudas.

Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las bases reguladoras de las ayudas y las bases de esta convocatoria. La Universidad de Oviedo no se hace responsable del comportamiento del estudiantado, ni de ningún daño, pérdida o perjuicio que pueda ocurrir en los hogares de las familias anfitrionas que alojan el estudiantado internacional. La Universidad de Oviedo no será responsable de ninguna reclamación, demanda, acción legal o gasto relacionado con dichos daños o pérdidas. Los posibles conflictos entre estudiantado y familias serán resueltos entre las partes involucradas, sin implicar a la Universidad.

*Sexto.*—Protección de datos.

6.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora octava.

6.2. La solicitud de una ayuda destinada a familias por compensación de gastos de alojamiento y manutención del estudiantado internacional implica la aceptación del contenido de las bases reguladoras y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los derechos digitales, con el fin de la correcta gestión de la misma. Los datos personales facilitados por el solicitante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

*Séptimo.*—Requisitos de participación.

7.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora tercera.

7.2. Tener nacionalidad española.

7.3. Residir en la ciudad de Oviedo o Gijón (ciudades en las que está previsto que se desarrollen los cursos de español).

7.4. Estar empadronado en la localidad correspondiente.

7.5. Disponer de una habitación de uso individual y exclusivo para el/a estudiante acogido/a, provista del espacio de almacenamiento suficiente, iluminación adecuada, calefacción, armario y escritorio con silla o área de estudio/trabajo adecuado en la vivienda.

7.6. La disponibilidad de la habitación deberá comprender desde el mes de septiembre de 2026 hasta el mes de agosto de 2027, ambos incluidos.

7.7. Compromiso de no acoger a otro/a estudiante de intercambio internacional en el mismo período, salvo circunstancias excepcionales.

*Octavo.*—Dotación y financiación.

8.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora cuarta.

8.2. La financiación de esta convocatoria será por un importe global de doscientos treinta y cinco mil euros (235.000 €), según el siguiente desglose:

Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	18.01.134B.481.25	15.000 €
2027	18.01.134B.481.25	220.000 €
	<b>Total</b>	<b>235.000 €</b>

8.3. La ayuda concedida será de 27 euros diarios, considerándose día completo desde las 12 de la mañana hasta las 12 de la mañana del día siguiente.

*Noveno.*—Régimen de fiscalidad.

Según lo establecido en el artículo 7.j de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las citadas ayudas a familias por alojamiento de estudiantes extranjeros destinadas a compensar los gastos de alojamiento y manutención de estos mismos, que hayan obtenido una ayuda en la presente convocatoria, estarán exentas de tributar en la declaración del IRPF.

*Décimo.*—Duración de las estancias.

10.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora quinta.

10.2. Las estancias de estudiantes vendrán determinadas por la duración de los cursos que rijan en la Universidad de Oviedo durante el curso académico 2026/2027, pudiendo ser de carácter mensual, trimestral o anual.

*Undécimo.*—Criterios de valoración y baremo.

11.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora décima.

11.2. Por ofertar alojamiento en una vivienda en las siguientes localizaciones: máximo 5 puntos.

a) Gijón:

Códigos Postales 33201/33202/33204/33205/33206/33207/33208/33209//33210/33212/33213: 5 puntos.

Resto del municipio de Gijón: 2 puntos.

b) Oviedo:

Interior del perímetro delimitado por las siguientes calles:

Avenida del Mar > Calle Manuel Fernández Avello > Avenida Cantábrico > Calle Jesús Sáenz de Miera > Calle Pepe Cosmen > Calle Nicolás Soria > Calle Almacenes Industriales > Calle Reconquista > Calle Coronel Bobes > Calle Menéndez y Pelayo > Calle Roberto Frasinelli > Calle Lorenzo Abruñedo > Calle Fernández de Oviedo > Calle Montes del Sueve > Calle de Peñaubiña > Avenida San Pedro de los Arcos > Calle Peña Santa de Enol > Calle Ramiro I > Avenida de Colón > Calle Real Oviedo > Avenida Hermanos Menéndez Pidal > Plaza de la Paz > Avenida Padre Vinjoy > Calle Pedro Masaveu > Calle Muñoz Degraín > Ronda Sur > Darío Regoyos > Calle de Vetusta > Calle Alonso de Proaza > Avenida Torrelavega > Calle Fernando Zuazua > Calle Joaquín Blume > Calle Río Caudal > Calle Ángel Cañedo > Calle General Sabino Fernández Campo > Calle Doctor Francisco Grande Covián > Calle Arancedo > Calle Luxemburgo > Avenida Roma > Calle Juan Antonio Álvarez Rabanal > Calle Bermúdez de Castro > Avenida del Mar: 5 puntos.

Se puede consultar un mapa del perímetro en la web <https://www.uniovi.es/vive/alojamiento/familias> En el caso de las calles que crucen alguna de las calles que conforman el perímetro, solo se considerarán los números en el cruce o hacia el interior del perímetro.

Resto del municipio de Oviedo: 2 puntos.

11.3. Características de la habitación, máximo: 3 puntos.

a) Tamaño: mayor de 12 m<sup>2</sup>: 0,50 puntos.

b) Exterior: 0,50 puntos.

c) Baño de uso exclusivo para el/a estudiante: 0,50 puntos.

d) Internet: 1,50 puntos.

11.4. Informes positivos de los/as estudiantes recibidos a fecha de finalización del plazo de solicitud, máximo: 2 puntos.

a) Por estancias semestrales: 1 punto por evaluación positiva recibida.

- b) Por estancias trimestrales: 0,60 puntos por evaluación positiva recibida.
- c) Por estancias mensuales: 0,20 puntos por evaluación positiva recibida.

11.5. En caso de empate en las puntuaciones, la prioridad se establecerá según el siguiente orden:

- 1.º Mayor puntuación en el apartado 11.4.
- 2.º Mayor puntuación en el apartado 11.3.
- 3.º El número de evaluaciones positivas totales acumuladas de la familia.
- 4.º La fecha de entrada de la solicitud de la ayuda en los registros de la Universidad de Oviedo.

11.6. La Comisión de Valoración, a la vista de informes negativos del estudiantado o posibles reclamaciones atendidas en el Vicerrectorado de Internacionalización, podrá determinar, en función de la gravedad de estos, bien la anulación de los puntos acumulados en ese apartado 11.4, o bien la exclusión de la familia de la lista de la bolsa de acogida.

*Duodécimo.*—Forma y plazo de presentación de solicitudes y listas de admitidos y excluidos.

12.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora sexta.

12.2. Documentación:

- a) Las solicitudes que se presenten por primera vez deberán incluir:
  - Impreso de solicitud, según anexo I, disponible en la siguiente dirección:  
<https://www.uniovi.es/vive/alojamiento/familias>
  - Certificado de empadronamiento, con una antigüedad no superior a tres meses.
  - Fotocopia del DNI.
  - Fotos de la vivienda (habitación del estudiante y zonas comunes) en formato papel o bien dirigidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [inter.accom@uniovi.es](mailto:inter.accom@uniovi.es) indicando el nombre completo del solicitante.
- b) Aquellos solicitantes que figuren en la lista definitiva de admitidos en convocatorias anteriores deberán presentar la siguiente documentación:
  - Impreso de solicitud, según anexo I, disponible en la siguiente dirección:  
<https://www.uniovi.es/vive/alojamiento/familias>
  - Certificado de empadronamiento, con una antigüedad no superior a tres meses.

12.3. Lugar y plazo de presentación:

Oficinas de Asistencia en materia de registro:

- Oficina Central, Plaza del Riego, 4, 33003 Oviedo.
- Oficina Auxiliar Campus Cristo A. Edificio Adolfo Posada. c/ Valentín Andrés Álvarez, s/n. 33006 Oviedo.
- Oficina Auxiliar Campus Milán. Edificio de Administración, 1.ª planta. c/ Amparo Pedregal s/n. 33011 Oviedo.
- Oficina Auxiliar Campus de Gijón. Aulario Sur, Campus de Viesques. c/ Plaza Antonio Gutiérrez s/n. 33203 Gijón.
- Oficina Auxiliar Campus de Mieres. Edificio Científico Tecnológico, planta baja. c/ Gonzalo Gutiérrez Quirós s/n. 33600 Mieres.
- Oficina Auxiliar de Avilés. Centro de Servicios Universitarios de Avilés (CSUA). c/ Ferrería 7-9 33402 Avilés.
- Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo: Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Decimotercero.*—Listas de admitidos y excluidos:

El Vicerrectorado de Internacionalización revisará las solicitudes y hará pública en la siguiente dirección de la página web <https://www.uniovi.es/vive/alojamiento/familias> la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación, con relación a estas últimas, de la causa de su exclusión, concediendo a las personas interesadas el plazo de 10 días para que aleguen sobre su exclusión o subsanen los defectos por los que fueron excluidas. En dicho plazo las personas solicitantes podrán acompañar la documentación que hayan invocado y no presentado en su solicitud. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, en la dirección de la web de la Universidad, antes indicada.

En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

*Decimocuarto.*—Comisión de valoración.

14.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora novena.

14.2. La Comisión de valoración estará integrada por:

- Presidente: La vicerrectora de Internacionalización. Suplente: el vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.
- Vocales:
  - La Directora de Área de Proyección Internacional. Suplente: el Director de Área de Participación y Apoyo al Estudiantado.
  - El Director de Área de Movilidad Universitaria. Suplente: Suplente, la Directora de Área de Ayudas y Alojamiento.
  - El jefe del Servicio de Internacionalización. Suplente: la jefa de la Sección de Gestión Económica de Programas Internacionales.
- Secretario titular: la jefa de la Sección de Programas Internacionales. Suplente: la jefa de Unidad de la Oficina de Atención Internacional.

*Decimoquinto.*—Propuesta y reclamaciones. Resolución del Procedimiento.

15.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora undécima.

15.2. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es la vicerrectora de Internacionalización, quien a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, procederá a publicar la lista de aspirantes y su puntuación en virtud de la documentación aportada en la siguiente dirección de la web <https://www.uniovi.es/vive/alojamiento/familias>. Contra esta lista se podrán interponer en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, las reclamaciones que se estimen oportunas, dirigidas al Vicerrectorado de Internacionalización a través de los registros de la Universidad de Oviedo.

15.3. Transcurridos los plazos señalados y atendidas, en su caso, las reclamaciones presentadas, se elevará a definitiva la lista y se constituirá de este modo la bolsa de acogida en familias, que se publicará en la dirección de la web <https://www.uniovi.es/vive/alojamiento/familias>

15.4. El Rector dictará Resolución en el plazo máximo de 15 días, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones.

*Decimosexto.*—Adjudicación.

La asignación de estudiantes a las familias se realizará siguiendo el orden de puntuación establecido en la bolsa de acogida de familias, teniendo en cuenta las preferencias y disposición de las mismas, manifestadas en el anexo I. No obstante, se respetarán también, en todo caso, las preferencias manifestadas por los/as estudiantes en sus solicitudes de alojamiento (localización geográfica, dieta, niños pequeños, presencia de animales, etc.).

*Decimoséptimo.*—Obligaciones de los beneficiarios.

La familia anfitriona se compromete a:

- a) Limpieza general de la habitación.
- b) Lavado de la ropa.
- c) Mantener el cuarto de baño limpio y en buen estado general y permitir a el/a estudiante ducharse al menos una vez al día.
- d) Proporcionar mínimo tres comidas al día (desayuno, almuerzo, cena).
- e) Ofrecer menús variados.
- f) Conversar habitualmente con los/as estudiantes.
- g) Proporcionarles una llave de la vivienda.
- h) No ausentarse mientras dure la estancia.
- i) Avisar a las personas encargadas de la coordinación en las diferentes universidades de cualquier enfermedad o indisposición del estudiante. La familia no debe pagar nunca gastos médicos ni ningún otro gasto extraordinario. Si lo hacen, la Universidad se exime de toda responsabilidad.

Las familias beneficiarias deberán presentar en los distintos registros de la Universidad, entre los días 26 y 29 de cada mes, declaración del servicio prestado al estudiante según modelo anexo II, disponible en la siguiente dirección <https://www.uniovi.es/vive/alojamiento/familias>.

*Decimoctavo.*—Forma de pago.

El abono de ayudas se realizará por mensualidades vencidas, mediante transferencia bancaria a la cuenta que las personas beneficiarias señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, una vez acreditadas ante el Vicerrectorado de Internacionalización el cumplimiento de las obligaciones establecidas. En aquellos casos en que la estancia no sea de meses completos, se abonará la cantidad proporcional en función de los días de estancia. De conformidad con el cierre del ejercicio presupuestario, el abono de la mensualidad correspondiente al mes de enero quedará supeditado a la reapertura de este momento en el cual se procederá su tramitación y pago.

*Decimonoveno.*—Pérdida de la ayuda.

19.1. Interrupción del servicio por razones imputables a la familia que lo presta.



19.2. El/la estudiante podrá en cualquier momento, por causas motivadas, solicitar el cambio de la familia que le hubiere sido adjudicada, si estima que el servicio no se presta de conformidad y el alojamiento no responde a sus preferencias.

*Vigésimo.*—Evaluación de la estancia.

Finalizada la estancia en la Universidad de Oviedo el/a estudiante cumplimentará el informe de evaluación, disponible en la siguiente dirección <https://www.uniovi.es/vive/alojamiento/familias>, que presentará a través de la siguiente dirección de correo electrónico [inter.accom@uniovi.es](mailto:inter.accom@uniovi.es)

*Vigésimo primero.*—Revocación y reintegro.

21.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- c) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas beneficiarias, así como los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Aquellas otras previstas en la Ley General de Subvenciones.

21.2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada.

21.3. El incumplimiento del resto de obligaciones dará lugar al reintegro del 100 por cien de la ayuda concedida.

21.4. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina el inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

21.5. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe de ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada a la persona interesada.

21.6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

*Vigésimo segundo.*—Régimen sancionador.

22.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora decimosexta.

22.2. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario.

*Vigésimo tercero.*—Régimen supletorio.

23.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora decimoséptima.

23.2. La participación en la convocatoria supondrá la plena aceptación de estas bases correspondiendo al Vicerrectorado de Internacionalización su interpretación y desarrollo.

23.3. Para lo no previsto en la convocatoria y sus bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 71/1992, de octubre del Principado de Asturias, por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 11/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Vigésimo cuarto.*—Publicación.

24.1. Disponer la comunicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Vigésimo quinto.*—Recursos.

Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, cabe interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 de los Estatutos de la Universidad.

En Oviedo, a 17 de junio de 2026.—La Vicerrectora de Internacionalización.—Cód. 2026-05139.



Vicerrectorado de Internacionalización  
Universidad de Oviedo

## ANEXO I

IMPRESO DE SOLICITUD				
CONVOCATORIA DESTINADA A AYUDAS A FAMILIAS POR COMPENSACIÓN DE GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE ESTUDIANTES INTERNACIONALES				
Nombre y apellidos del solicitante				
DNI		Correo electrónico		
Teléfono fijo		Teléfono móvil		
Dirección		Código postal		
¿Cuántas personas viven en la casa en total? (edades y relación con la persona de contacto)				
Mascotas: <input type="checkbox"/> Sí (especificar cuáles) <input type="checkbox"/> No				
¿Fuma alguien de la casa?		¿Se fuma en los lugares comunes de la casa?		
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Experiencia acogiendo estudiantes internacionales: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
Preferencia chico o chica				
<input type="checkbox"/> Le da igual <input type="checkbox"/> Le da igual, pero preferiría chico <input type="checkbox"/> Le da igual, pero preferiría chica				
<input type="checkbox"/> Únicamente chicos <input type="checkbox"/> Únicamente chicas				
Disposición para acoger a personas con necesidades especiales: con movilidad reducida, vegetarianos, fumadores, diabéticos, celíacos, con alergia a algún tipo de alimentos, etc.)				
<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí (especificar):				
CARACTERÍSTICAS DE LA HABITACIÓN DESTINADA AL ESTUDIANTE				
Calefacción	Exterior	Internet	Tamaño mayor de 12m <sup>2</sup>	Baño propio
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> ME COMPROMETO A NO ALOJAR A MÁS DE UN/A ESTUDIANTE DE INTERCAMBIO INTERNACIONAL DURANTE EL PERIODO QUE DURE EL PROGRAMA DE ACOGIDA.				



Vicerrectorado de Internacionalización  
Universidad de Oviedo

Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal: El solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos con el fin de la correcta gestión de la bolsa de acogida en familias por compensación de gastos de alojamiento y manutención de los/as estudiantes internacionales que realizan el curso de español. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación de los datos personales y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaria General, C/ Independencia, 13, 2ª planta, 33004 Oviedo.

El abajo firmante declara hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y solicita se tenga admitida la presente solicitud para concurrir a la convocatoria de ayudas a familias por compensación de gastos de alojamiento y manutención de los estudiantes internacionales que realizan cursos de español en la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2026/2027, en el marco de los acuerdos de colaboración firmados al efecto.

En ....., a ..... de ..... de 202.....  
(Firma)

**VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN**



Vicerrectorado de Internacionalización  
Universidad de Oviedo

## ANEXO II

### DECLARACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO AL/LA ESTUDIANTE INTERNACIONAL

(Presentar en un Registro de la Universidad de Oviedo entre los días 26 v 29 de cada mes).

D./D.<sup>a</sup>....., con N.I.F. ....

**DECLARO:** Que D./D.<sup>a</sup>....., estudiante de la Universidad de..... ha estado alojado en mi domicilio, asumiendo los gastos derivados de su manutención durante el siguiente período del mes de .....

Fecha de inicio:.....

Fecha de fin:.....

**NOTA:** En el caso de que el alumno cambie de familia durante su estancia, deberá abandonar el primer domicilio antes de las 12 h. En este caso los días a abonar se establecen en función del domicilio en el que pernocte el/a estudiante.

Lo que hago constar a efectos de recibir la correspondiente compensación por parte de la Universidad de Oviedo.

El abajo firmante declara hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de recibir la compensación que me corresponde en el presente mes.

En....., a ..... de ..... de 202....

Fdo.: (La familia)

Recibí de conformidad el servicio,

Fdo.: (El/La estudiante)

**VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN**